

que se interesa el reconocimiento en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso.

1. La tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de obras, edificaciones e instalaciones se exigirán en régimen de autoliquidación sólo y exclusivamente en los procedimientos iniciados a instancia de parte, aplicándose el régimen de liquidación inicial ordinaria en el resto de procedimientos.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento del pago, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, deberán igualmente presentarse, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, junto con la solicitud para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, una solicitud del aplazamiento, así como constituirse un aval que garantice la deuda a aplazar y que deberá ser presentado, en todo caso, simultáneamente con la solicitud de aplazamiento.

3. El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda. 4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

Tipología Constructiva / Precio Base Unitario euros/m2

Residencial / 525 euros/m2

Usos Comerciales

Con Distribución / 500 euros/m2

Sin Distribución / 420 euros/m2

Mercados, hipermercados, supermercados en edificaciones exentas / 600 euros/m2

ALMACENES E INDUSTRIA

Cobertizo sin cerrar / 105 euros/m2

Almacenes, naves industriales y agrícolas en una o varias plantas, con estructura de hormigón / 365 euros/m2

Almacenes, naves industriales y agrícolas en una o varias plantas, con estructura metálica superficie edificada hasta 1.000 m2 / 315 euros/m2

Almacenes, naves industriales y agrícolas en una o varias plantas, con estructura metálica superficie edificada desde 1.000 m2 hasta 2.000 m2 / 290 euros/m2

Almacenes, naves industriales y agrícolas en una o varias plantas, con estructura metálica superficie edificada desde 2.000 m2 / 265 euros/m2

OFICINA Y ADMINISTRATIVO / 550 euros/m2

APARCAMIENTOS, GARAJES, TRASTEROS, EN SOTANOS Y SEMISOTANOS / 340 euros/m2

APARCAMIENTOS AL AIRE LIBRE / 110 euros/m2

PISCINAS, ALBERCAS, ALGIBES / 175 euros/m2

PISTAS DEPORTIVAS / 110 euros/m2

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra los respectivos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, 5 de agosto de 2013.- El Alcalde-Presidente Accidental, fdo.: Miguel Sánchez León. (Decreto 1112/2013)

NUMERO 7.452

## AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

EDICTO

D. Miguel Sánchez León, Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia número 116 de fecha 21 de junio de 2013, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de mayo de 2013, sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo, así como el texto íntegro de las modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

ACUERDO:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 7º.- Tarifa: 1- La cuota tributaria será la siguiente:

- a) Certificaciones del padrón: 1,80 euros.
- b) Certificaciones de residencia y/o convivencia: 7,30 euros.
- c) Certificaciones o informes urbanísticos: 30,00 euros.
- d) Compulsa de documentos, por folio: 0,90 euros.
- e) Fotocopias tamaño A4: 0,15 euros.
- f) Fotocopias tamaño A3: 0,50 euros.
- g) Fotocopias tamaño A2: 1,50 euros.
- h) Fotocopias tamaño A1: 2,25 euros.
- i) Fotocopias, por m2: 2,80 euros.
- j) Fotocopias color: se incrementará la cuota ordinaria aplicando el coeficiente 1,50.
- k) Tramitación de estudios de detalle, proyectos de reparcelación y convenios de gestión o planeamiento urbanístico: 810,00 euros más 5,00 euros por cada interesado.
- l) Tramitación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y modificación del planeamiento general: 960,00 euros más 5,00 por cada interesado.
- m) Bastanteo de poderes y avales: 10,80 euros.
- n) Copia de atestados o estadillos de campo: 10,00 euros.
- o) Prórroga de licencias de obras menores: 50,00 euros.
- p) Prórroga de licencias de obras mayores: 0,2% del coste real y efectivo de la obra civil, con un máximo de 1.500,00 euros y un mínimo de 60,00 euros.
- q) Transmisión de licencias: 50,00 euros.
- r) Tramitación de proyectos de actuación: 960,00 euros.
- s) Presentación de documentos y remisión a otras Administraciones: 4,00 euros.
- t) Inscripción en el registro de parejas de hecho: 12,00 euros.
- u) Reapertura de piscinas: 150,00 euros.
- v) Otros: 6 euros.

2- En el caso de denegación del instrumento de planeamiento, por no ajustarse al Ordenamiento Jurídico, la cuota se reducirá en 2/3 de su cuantía.

2º. Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra los respectivos acuerdos podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, 5 de agosto de 2013.- El Alcalde-Presidente Accidental, fdo.: Miguel Sánchez León. (Decreto 1112/2013)

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

POLICIA LOCAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONADORA

*Notificaciones a interesados en expedientes sancionadores. Relación 33/13*

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 enero), ignorado el domicilio o intentadas sin resultado las notificaciones pertinentes en el de los interesados en los expedientes referenciados, se hace pública la incoación de procedimientos sancionadores que obran en la Unidad Administrativa Sancionadora de la Policía Local de Granada (C/ Huerta del Rasillo, s/n, de Granada, en horario de oficina de 8 a 15 horas), a las personas denunciadas que a continuación se relacionan.

Asimismo puesto que, a juicio de este órgano, existen en estos expedientes datos que pudieran lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la citada Unidad.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos, concediéndoles trámite de audiencia por plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretendan valerse, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndoles que, de conformidad con lo previsto en su artículo 13.2, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19.2 del citado Reglamento.

Caso de reconocerse los interesados culpables de la infracción que se les imputa, se resolverá el procedimiento sancionador con la imposición de la sanción imputada. Por su parte, el pago voluntario de la misma en cualquier momento anterior a su terminación implica la resolución del mismo, pudiendo efectuarse dicho pago en las dependencias de la Agencia Municipal Tributaria, sitas en la Avda. de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo "Los Mondragones", Pabellón A, Planta Baja, Derecha.

Si no hubiere recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento, se declarará la caducidad del expediente con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.